

3869-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las quince horas con treinta y tres minutos del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón ASERRÍ de la provincia SAN JOSÉ.

Mediante auto n.º 3748-DRPP-2021 de las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se le indicó al partido político las inconsistencias detectadas en la estructura designada en el cantón de Aserrí de la provincia de San José.

En fecha cinco de noviembre de los corrientes el partido político presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, entre otros, las cartas de renuncia de los señores Guillermo Mora Gutiérrez, cédula de identidad n.º 106870016, como presidente propietario, Sandra Lidieth Mora Sandí, cédula de identidad n.º 111020251, como secretaria propietaria y delegada territorial, Steven José Mora Sandí, cédula de identidad n.º 115490474, como tesorero propietario y delegado territorial y Carlos Mora Gutiérrez, cédula de identidad n.º 104590572, como secretario suplente, con la finalidad de poder acreditar los cargos que fueron designados en la asamblea celebrada en fecha primero de octubre de los corrientes. Cabe mencionar que dichas renunciaciones fueron debidamente tramitadas por este Departamento.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ASERRÍ**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
113470445	PEDRO GUSTAVO ASTUA ASTUA	PRESIDENTE PROPIETARIO
111870996	PAMELA RAMIREZ BELLARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
117880763	BRANDON MIGUEL HIDALGO RAMIREZ	TESORERO PROPIETARIO
115020106	STEPHANIE DE LOS ANGELES RAMIREZ BELLARIN	PRESIDENTE SUPLENTE
106870016	GUILLERMO MORA GUTIERREZ	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
106870016	GUILLERMO MORA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117880763	BRANDON MIGUEL HIDALGO RAMIREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
111870996	PAMELA RAMIREZ BELLARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
113470445	PEDRO GUSTAVO ASTUA ASTUA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115020106	STEPHANIE DE LOS ANGELES RAMIREZ BELLARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No procede la acreditación de los señores Sandra Lidieth Mora Sandí, cédula de identidad n.º 111020251, como tesorera suplente y Steven José Mora Sandí, cédula de identidad n.º 115490474, como fiscal propietario, en virtud de que fueron designados en ausencia, sin que consten en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación originales a los cargos en que fueron designados. Si bien el partido político en fecha veinte de setiembre de los corrientes, presentó en la Ventanilla Única de Recepción

de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, adjunto a la solicitud de fiscalización de la asamblea de marras, las cartas de aceptación de dichos señores, los documentos referidos corresponden a copias, así las cosas, deberá aportar las cartas originales, indicando la aceptación a los cargos en que fueron designados, caso contrario, los cargos vacantes deberán ser designados mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendiente de acreditación los cargos del tesorero suplente y fiscal propietario, por lo que deberá presentar los documentos referidos para subsanar la inconsistencia señalada.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

